



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 080 -2020-GRA/GGR

Huaraz, 27 FEB 2020

VISTO:

La carta n° 053-2019 C/MARCARA, carta n° 1916-2019-GRA-GRI, carta n° 19-2019-E.T.PAV. MARCARA. VICOS/REP.L, carta n° 2048-2019-GRA-GRI, carta n° 057-2019 C/MARCARA, informe n° 004-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, mediante informe n° 104-2020-GRA-GRI/SGEI, mediante informe n° 112-2020-GRA/GRI-SGEI-UF, informe n° 224-2020-GRA/SGEI, memorándum n° 239-2020-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, memorándum n° 473-2020-GRA-GRPPAT/SPPTO, y el memorándum n° 132-2020-GRA/GRAJ, de fecha 19 de febrero de 2019, donde la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con la parte procedimental y que la Gerencia Regional de Infraestructura realice la implementación los procedimientos administrativos, respecto al expediente técnico del adicional y deductivo de obra n° 02, del proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA - CHANCOS - CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARA - CARHUAZ - ANCASH" con Código Único de Inversiones n° 2335720, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

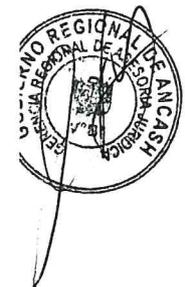
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, en su Artículo 191, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Marcará suscribieron el Contrato N° 58-2018-GRA, de fecha 20 de abril de 2018, para la ejecución de la obra en mención, con un monto contractual de S/ 12'586,860.50 (Doce Millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta con 50/100 soles);

Que, mediante carta n° 053-2019 C/MARCARA, de fecha 04 de diciembre de 2019, el representante legal del Consorcio Marcará (Supervisor de la obra) presenta al Gobierno Regional de Ancash, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, a través de la carta n° 1916-2019-GRA-GRI, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita al representante legal común del Consorcio Ingeniería (Proyectista), la absolución de consultas y su opinión, respecto al expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención;

Que, con carta n° 19-2019-E.T.PAV. MARCARA. VICOS/REP. L, de fecha 11 de diciembre de 2019, el representante común del Consorcio Ingeniería, remite al Gerente



Regional de Infraestructura, la absolución de consultas y la opinión del proyecto; indicando en su punto I análisis, que es totalmente posible realizar trabajos adicionales, deductivo y reducciones, cuando estas son necesarias para alcanzar los objetivos del proyecto; asimismo, se pronuncia favorablemente para mejorar las siguientes partidas: cambio de pavimento a pavimento rígido, veredas, muros de contención y de las cajas prefabricadas para agua y desagüe; y finaliza recomendando, que para los procedimientos de adicionales y/o reducciones vinculantes se deben realizar según la Ley de Contrataciones del Estado Ley n° 30225 y su Reglamento; y que toda actividad que sea necesaria para alcanzar las metas y objetivos del proyecto, debe ser considerado, previa autorización de la Entidad;

**Que**, a través del informe n° 154-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JRAP, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo, remite al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, el informe de evaluación de expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención, concluyendo que se encuentra observado, por lo que solicita remitir al Consorcio Marcará (Supervisión) para que subsane dichas observaciones conforme a lo dispuesto al Art. 40 – Responsabilidad del Contratista, establecido en la Ley de Contrataciones del Estado;

**Que**, mediante carta n° 2048-2019-GRA-GRI, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Gerente Regional de infraestructura hace la devolución al representante legal del Consorcio Marcará (Supervisión), el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención, para el levantamiento de observaciones;

**Que**, con carta n° 057-2019 C/MARCARA, de fecha 07 de enero de 2020, el representante legal del Consorcio Marcará (Supervisor) presenta al Gobierno Regional de Ancash, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención, para su revisión y aprobación; asimismo, adjunta el informe n° 059-2019-Consorcio Marcará/jefe de Supervisión, de fecha 30 de diciembre de 2019, donde concluye que se han levantado las observaciones realizadas por el evaluador; por lo que, el expediente se encuentra saneado en su totalidad y recomienda a la Entidad dar el trámite de aprobación del presente expediente;

**Que**, a través del informe n° 004-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/ABCS, de fecha 21 de enero de 2020, el Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones Ing. Antonio B. Cerna Shuan, remite al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, el informe de evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención, describe que las causales anotadas en el cuaderno de obra son las siguientes:

- Asiento n° 417 del Residente, de fecha 08 de noviembre de 2019.
  - Habiendo realizado la inspección del total del tramo donde se va colocar el pavimento flexible, se puede evidenciar las necesidades de realizar un adicional de obra para que el proyecto cumpla con las condiciones técnicas y de funcionalidad, acuerdo al Artículo n° 175 del RLCE.
  - En el km 3 + 455 al 3 + 470 y en el km 7 + 024.60 se requieren muros de contención para contener las áreas indicadas en el proyecto.
  - Además, se requiere el cambio de pavimento flexible por pavimento rígido.
  - Por otro lado, se necesita la construcción de veredas.
  - En el km 0 + 00 al km 0 + 090 se requiere la colocación de cajas de agua en veredas.
- Asiento n° 418 del Supervisor de fecha de 08 de noviembre de 2019.



- De acuerdo al Asiento n° 417 del Residente se concluye que es necesario la ejecución de muros de contención en las progresivas con la finalidad de sostener el pavimento flexible; en las conexiones domiciliarias en la progresiva 0+ 000 al 0 + 090 se necesita poner cajas de agua y desagüe lo cual es necesario; y mayores metrados de veredas en el expediente técnico para que se tenga más continuidad con los demás beneficiarios.

Asimismo, describe las obras propuestas, para el adicional n° 02, siendo las siguientes:

- Muros de concreto armado  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$
- Muro de concreto ciclópeo  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$
- Pavimento rígido  $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ ,  $e=020. \text{ M}$
- Veredas de concreto  $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ ,  $e=6''$
- Cajas prefabricadas para agua
- Cajas para desagüe

Además, mediante los siguientes cuadros muestra el adicional de obra n° 02 el deductivo n° 02 y el resumen:

### DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
01	<b>CAMBIO DE PAVIMENTO FLEXIBLE POR RIGIDO</b>				
01.01	BASES Y SUB RAZANTE				20,062.25
01.01.01	SUB-BASE GRANULAR $e=0.15 \text{ m}$				1,487.16
01.02	CONCRETO	m3	32.40	45.90	1,487.16
01.02.01	ENCOFRADO DESENCOFRADO NORMAL EN PAVIMENTO				17,050.01
01.02.02	CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$ - CALZADA $e=0.20\text{m}$	m2	31.20	48.89	1,525.37
01.02.03	REGLADO Y ACABADO FINAL DE PAVIMENTO RIGIDO	m3	36.00	403.54	14,527.44
01.02.04	CURADO DE CONCRETO	m2	180.00	4.32	777.60
01.03	JUNTAS ASFALTICAS	m2	180.00	1.22	219.60
01.03.01	JUNTA DE CONSTRUCCION TIPO A				1,525.08
01.03.02	JUNTA DE CONSTRUCCION TIPO B	m	30.00	21.03	630.90
01.03.03	JUNTA DE DILATACION TIPO C	m	24.00	24.73	593.52
01.03.04	JUNTA DE CONSTRUCCION 25mm	m	42.00	3.43	144.06
02	<b>OBRAS ADICIONALES EN MUROS DE CONTENCIÓN</b>				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				200,339.62
02.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE				1,148.76
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	m2	255.28	1.32	336.97
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				811.79
02.02.01	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS (MAQUINARIA)				31,063.86
02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE FONDO	m3	520.01	2.87	1,492.43
02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m2	216.13	10.17	2,198.04
02.02.04	RELLENO CON GRABA PARA FILTRO	m3	344.55	70.96	24,449.27
02.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE $d>50\text{m}$	m3	22.75	86.29	1,963.10
02.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				961.02
02.03.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 CON $E=4''$				180.93
02.04	CONCRETO CICLOPEO EN MURO DE GRAVEDAD DE 35M	m2	7.52	24.06	180.93
02.04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL				110,729.46
02.04.02	CONCRETO $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ MAS 30% DE P.G.	m2	533.83	54.23	28,949.60
02.04.03	JUNTA DE CONSTRUCCION EN MURO	m3	218.17	358.44	78,200.85
02.04.04	DRENES DE PVC $\varnothing 4''$ PARA MUROS	m	31.40	43.43	1,363.70
02.04.05	DRENAJE DE PVC $\varnothing 2''$ PARA MUROS	m	35.00	27.28	954.80
02.04.06	CURADO DE CONCRETO	m	76.00	10.23	777.48
02.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO EN MUROS DE CONTECCION	m2	395.93	1.22	483.03
					57,216.61



02.05.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO MURO DE CONTENCIÓN	m2	202.36	83.36	16,868.73
02.05.02	ACERO de refuerzo fy= 4200 kg/cm2	kg	2,784.93	4.74	13,200.57
02.05.03	CONCRETO EN ZAPATAS DE MURO DE CONTENCIÓN fc=210 kg/cm2	m3	22.57	465.85	10,514.23
02.05.04	CONCRETO EN PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN fc=210 kg/cm2	m3	24.82	508.33	12,616.75
02.05.05	JUNTA DE CONSTRUCCIÓN EN MURO	m	51.50	43.43	2,236.65
02.05.06	DRENES DE PVC Ø4" PARA MUROS	m	39.60	27.28	1,080.29
02.05.07	DRENAJE DE PVC Ø2" PARA MUROS	m	40.00	10.23	409.20
02.05.08	CURADO DE CONCRETO	m2	210.28	1.38	290.19
<b>03</b>	<b>OBRAS ADICIONALES EN VEREDAS</b>				<b>3,106.77</b>
03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				67.72
03.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTOE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	m2	32.40	1.95	67.72
03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,022.74
03.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL	m3	6.12	43.84	268.30
03.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	2.40	48.62	116.69
03.02.03	PREPARACIÓN DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS	m2	32.40	4.70	152.28
03.02.04	AFIRMADO E = 4" PARA VEREDA	m2	32.40	11.30	366.12
03.02.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D=50m	m3	4.46	16.44	73.32
03.02.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.46	10.32	46.03
03.03	CONCRETO SIMPLE				2,016.31
03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	3.18	54.23	172.45
03.03.02	CONCRETO fc=175 kg/cm2 EN VEREDAS e=10cm	m3	3.24	382.99	1,240.89
03.03.03	ACABADO PULIDO Y BRUÑADO EN VEREDA	m2	32.40	17.39	563.44
03.03.04	CURADO DE CONCRETO	m2	32.40	1.22	39.53
<b>04</b>	<b>OBRAS ADICIONALES COMPLEMENTARIAS</b>				<b>S/ 1,484.34</b>
04.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS PARA AGUA INCL. TAPA PREFABRICADA	und	11.00	50.15	551.65
04.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS PARA DEAGÜE INCL. TRES CUERPOS PREFABRICADO	und	11.00	84.79	932.69
<b>05</b>	<b>FLETE TERRESTRE EN OBRAS ADICIONALES</b>				<b>S/ 8,077.10</b>
05.01	FLETE	glb	1.00	8,077.10	8,077.10

(En soles S/)	
COSTO DIRECTO	233,070.08
GASTOS GENERALES (11.02 %)	25,684.32
UTILIDAD (10.00 %)	23,307.01
=====	=====
SUB TOTAL	282,061.41
I.G.V. (18 %)	50,771.05
=====	=====
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>332,832.46</b>

Son: Trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y dos con 46/100 soles.

### DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 02

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	PARCIAL	TOTAL
01	DEDUCTIVO DE PAVIMENTO FLEXIBLE				6,898.14
01.01	SUB-BASE GRANULAR e=0.15 m	m3	27.00	45.90	1,239.30
01.02	BASE GRANULAR E=0.20 m	m3	36.00	96.59	3,477.24
01.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	180.00	1.87	336.60
01.04	TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA	m2	180.00	10.25	1,845.00

(En soles S/)	
COSTO DIRECTO	6,989.14
GASTOS GENERALES (11.02 %)	760.18
UTILIDAD (10.00 %)	689.01
=====	=====
SUB TOTAL	8,348.13
I.G.V. (18 %)	1,502.66
=====	=====
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>9,985.79</b>

Son: Nueve mil ochocientos cincuenta con 79/100 soles.



### RESUMEN

#### PRESUPUESTO ADICIONAL

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/
COSTO DIRECTO	233.070.08
GASTOS GENERALES (11.02 %)	25,684.32
UTILIDAD (10.00 %)	23,307.01
<b>SUB TOTAL</b>	<b>282,061.41</b>
I.G.V. (18 %)	50,771.05
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>332,832.46</b>



#### PRESUPUESTO DEDUCTIVO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/
COSTO DIRECTO	6,898.14
GASTOS GENERALES (10.00 %)	760.18
UTILIDAD (10.00 %)	689.81
<b>SUB TOTAL</b>	<b>8,348.13</b>
IGV (18.00 %)	1,502.66
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>9,850.79</b>

#### CUADRO RESUMEN DE ADICIONALES MENOS DEDUCTIVO

TIPO DE PRESUPUESTO	MONTO S/	PORCENTAJE
PRESUPUESTO CONTRATO	12,586.860.50	
ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO N° 01	1,229,205.66	9.77%
ADICIONAL MENOS DEDUCTIVO N° 02	322,981.67	2.5%
<b>MONTO ACUMULADO DE ADICIONALES 01 Y 02</b>	<b>1,552,187.33</b>	<b>12.33%</b>

Indica que el plazo de ejecución del adicional de obra n° 02 es de 60 días calendario, según refiere el expediente técnico del adicional de obra con deductivo vinculante n° 02; finaliza, concluye y recomienda:

- Que, las observaciones realizadas por el Ing. Jiordano Renzo Alva Pinedo mediante el informe n° 1545-2019-GRA/GRI-SGEI-EVAL/JARP, con fecha 20 de diciembre de 2019, ha sido levantadas.
- Se cuenta con la opinión favorable del proyectista mediante la Carta n° 19-2019-E.T.PAV. MARCARA, VICOS/REP.L, de fecha 10 de diciembre de 2019.
- El porcentaje e incidencia del adicional con deductivo vinculante n° 02 es de 2.57% y la obra cuenta con un acumulado total de adicionales del 13.33% de incidencia, el adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra tiene un presupuesto de S/ 322,981.67 (Trescientos veintidós mil novecientos ochenta y uno con 67/100 soles).
- Que, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 del proyecto en referencia ha sido revisado verificando que su contenido cuenta con las metas necesarias para garantizar la durabilidad de la obra y el sustento necesario que genere prestación adicional encontrándose conforme por lo cual se recomienda se prosiga con su trámite administrativo que corresponda;

Que, mediante informe n° 104-2020-GRA-GRI/SGEI, de fecha 22 enero de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe de evaluación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la



obra; concluyendo, que el proyecto en referencia ha sido revisado, encontrándose conforme por lo cual se recomienda se prosiga con su trámite administrativo correspondiente;

**Que**, mediante informe n° 112-2020-GRA/GRI-SGEI-UF, de fecha 30 de enero de 2020, el responsable la Unidad Formuladora (e) comunica al Sub Gerente de Estudios de Inversiones, que el proyecto de Código Único de Inversiones n° 2341047 cuenta con los Formatos 08-A y 12-B, los cuales fueron registrados en la Banco de Inversiones por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Gobierno Regional de Ancash – Sede Central;

**Que**, mediante informe n° 224-2020-GRA/SGEI, de fecha 31 de enero de 2020, el Sub Gerente de Estudios de Inversiones remite al Gerente Regional de Infraestructura, el informe respecto a los Formatos 08-A y 12-B, del proyecto en mención, indicando que fueron registrados en el Banco de Inversiones;

**Que**, mediante memorándum n° 239-2020-GOB. REGIONAL DE ANCASH/GRI, de fecha 04 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la propuesta de modificatoria presupuestaria a nivel funcional y programático, hasta por el importe de S/ 322,981.67, para la cobertura de marco presupuestal del adicional neto de obra del proyecto; asimismo, señala que para los fines de la aprobación del adicional de obra con deductivo vinculante n° 02, es pertinente la ampliación de la certificación de crédito presupuestario hasta por el importe de S/ 322,981.67 (Trescientos veintidós mil novecientos ochenta y uno con 67/100 soles) (Nota 051);

**Que**, a través del memorándum n° 473-2020-GRA-GRPPAT/SPPTO, de fecha 11 de febrero de 2020, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica al Gerente Regional de Infraestructura que se ha procedido a la modificatoria y certificación presupuestal, para atender el adicional de obra con deductivo vinculante n° 02 del PIP con CUI n° 2335720; asimismo, adjunta la nota n° 0000000051 de la certificación de crédito presupuestario, con un total de certificación de S/ 1'341,855.12 (Un millón trescientos cuarenta y uno con ochocientos cincuenta y cinco con 12/100 soles);

**Que**, a través del memorándum n° 132-2020-GRA/GRAJ, de fecha 19 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina:

- Se ha cumplido con la parte procedimental del Adicional con Deductivo vinculante n° 02 de la obra en mención, el orden de:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/	% INCIDENCIA
A	Monto del Adicional de obra n° 02	332,832.46	
B	Monto del Deductivo Vinculante n° 02	9,850.79	
Presupuesto total de Adicional – Deductivo Vinculante n° 02		322,981.67	2.57

- El presupuesto Adicional de obra asciende a la suma de S/ 332,832.46 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y dos con 46/100 soles). El presupuesto Deductivo de obra es de S/ 9,850.79 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 79/100 soles), y el presupuesto del Adicional con Deductivo Vinculante n° 02, es por la suma de S/ 322,981.67 (trescientos veintidós mil novecientos ochenta y uno con 67/100 soles), el mismo que tiene un porcentaje del 2.57 % del monto del contrato principal.



- Que, la Entidad comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución del proyecto, conforme lo establece el numeral 175.5 del Artículo 175 del RLCE.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, implemente lo procedimientos administrativos que amerite el presente;

Que, la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, modificado por el Decreto Legislativo n° 1341, aplicable para el presente contrato, en el **Artículo 8. Funciones, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, numeral 8.2**, señala textualmente: *“El Titular de la Entidad puede delegar mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra (...)”* (Resaltado es propio);

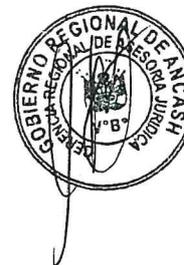
Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, en el **Artículo 175°.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)**, numeral 175.1 establece: *“Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original”*; asimismo, el numeral 175.2 señala que: *“La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda”* (Resaltado es propio);

Que, por los fundamentos expuestos, y teniendo en cuenta que se realizó la anotación en el cuaderno de obra la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante, contando con la conformidad del proyectista y la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, precisando que el porcentaje de incidencia acumulado de los adicionales n° 01 y n° 02 no superan al 15%, contando con la ampliación de la certificación de crédito presupuestario, en atención a la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en mérito a la delegación de facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n° 031-2020-GR/GR, Artículo Primero, numeral 5), y contando con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 02 de la obra: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA MARCARA - CHANCOS - CRUCE HUAPRA, DISTRITO DE MARCARA - CARHUAZ - ANCASH”**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la prestación del adicional de obra n° 02 por el monto de S/ 332,832.46 (Trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y dos con 46/100 soles) y el deductivo vinculante n° 02 de obra por el monto de S/ 9,850,79 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 79/100 soles), en el marco del Contrato N° 58-2018-GR; siendo la prestación del adicional neto de S/ 322,981.67 (Trescientos veintidós mil novecientos



ochenta y uno con 67/100 soles), en cual representa el 2.57% de incidencia del monto contractual, incluido IGV.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que el Consorcio Marcará una vez notificado con la presente resolución amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento por la aprobación de adicional neto de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Unidad Ejecutora de Inversión registrar del adicional y deductivo de obra N° 02, mediante formato 8-A.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución al Consorcio Marcará (Ejecutor de la obra), en su domicilio legal en la urb. La Alborada Mz. C Lt. 08, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash; al Consorcio Marcará (Supervisor de la obra), en domicilio calle Agua Marina Mz. "LL", Lt. 1, dpto. n° 101 urbanización Los Cedros, Trujillo – La Libertad; a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversiones, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 Ing. Johnny C. Murante Quispe  
 GERENTE GENERAL REGIONAL

